



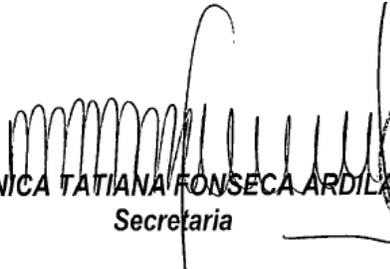
**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil
del Circuito de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya
Notificaciones judiciales: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Teléfono 342 44 53](tel:3424453)

**AVISO PROCESO REORGANIZACIÓN
110013103045 2021 00127 00**

La suscrita secretaria del Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá AVISA

1. Que por auto de fecha 9 de abril de 2021, se resolvió admitir el proceso de Reorganización abreviada solicitado por la señora LILIANE DENISE LEVY NAIMARK identificada con la cédula de ciudadanía 39.691.666, persona natural comerciante, por cumplir con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 1564 de 2012.
2. Que en el mismo auto de apertura y de conformidad con lo normado en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, se resolvió designar como promotor a LILIANE DENISE LEVY NAIMARK quien podrá ser contactada en la Carrera 4 No. 76-04 Apartamento 101 de Bogotá, correos electrónicos: maribel.florez@mueblesyaccesorios.com.co y estebancolmenar@gmail.com
3. Se ordenó comunicar a todos los jueces civiles y laborales de Bogotá D.C., (que tramiten procesos de ejecución, cobro y de restitución) y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización (admisión) y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
4. Que conforme lo ordenado en el auto admisorio, el presente aviso se fija por el término de cinco (5) días en el microsítio del Juzgado al que podrá acceder a través de este enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-civil-del-circuito-de-bogota>. La publicación de este aviso se realiza el día 21 de junio de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

